PROYECTO DE ACUERDO No. 198 de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTERSECTORIALES Y DE CULTURA CIUDADANA PARA LA ADECUADA DISPOSICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE EXCREMENTOS DE MASCOTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ**

1. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**
2. **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Promover el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de mascotas en el espacio público en Bogotá.

1. **ANTECEDENTES**

| **Proyecto** | **Título** | **Autores** | **Síntesis** |
| --- | --- | --- | --- |
| Proyecto de Acuerdo 370 de 2019 | Por el cual se promueve la instalación de baños públicos para mascotas en los parques del distrito capital y de dictan otras disposiciones | Javier Santiesteban Millán | Promueve la instalación de baños públicos para mascotas en los parques del Distrito Capital, con el fin de proteger los derechos a la salud, ambiente y recreación, mejorar la convivencia y la cultura ciudadana, promover la higiene, la recogida de los excrementos de los animales por parte de sus tenedores o propietarios y disminuir el uso de bolsas de plástico. |
| Proyecto de Acuerdo 101 de 2015 | Por medio del cual se crea la Red Distrital de Cultura Ciudadana en Bogotá | Roger Jose Carrillo Campo | La Red se crea para promover las políticas públicas, planes, programas, proyectos orientados a modificar los comportamientos ciudadanos relacionados con el respeto a la norma, el cuidado y valoración del patrimonio, el fortalecimiento del ejercicio de los derechos y respeto al derecho del otro, construcción de ciudadanía y su autorregulación. |
| Proyecto de Acuerdo 53 de 2011 | Por medio del cual se dictan lineamientos para la actividad de paseadores de perros en el Distrito Capital | Rafael Escrucería y Alvaro H. Caicedo | Establece lineamientos para la actividad de paseadores de perros en Bogotá, para garantizar la salud de las personas y asegurar las condiciones mínimas de bienestar de los animales, fomentando la responsabilidad en el manejo de la actividad, promoviendo el respeto de las especies caninas, cumpliendo con la recolección de sus excrementos, y reproduciendo en la sociedad este comportamiento. |

1. **JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

**3.1. Contexto**

De acuerdo con la Encuesta multipropósito realizada por el DANE en 2021 el 40,2% de los hogares de Bogotá tienen al menos una mascota.

**Gráfico 1. Hogares con por lo menos una mascota (perro, gato u otro) (%)**

Fuente: Encuesta Multipropósito de Bogotá, Dane (2021)

Según la misma encuesta, de esos hogares el 65,8% tienen al menos un perro, sin que esto signifique que no tengan otro animal de compañía.

**Gráfico 2. Hogares con por lo menos una mascota (perro, gato u otro) (%)**

Fuente: Encuesta Multipropósito de Bogotá, Dane (2021)

De otra parte, según el informe del estudio **Dinámica de perros y gatos en la ciudad de Bogotá 2023** realizado por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud, en un análisis estadístico “…probabilístico estratificado por etapas, con la selección censal de localidades (a excepción de la localidad rural) …”[[1]](#footnote-1), se proyectó que la **población de perros en Bogotá en 2025 es de 2.742.044** y la población de caninos para **2028 es de 2.807.129.**

**Tabla 1. Estimación de población de perros y gatos por localidad, 2024 a 2028**

| **Localidad** | **2023** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **2028** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Antonio Nariño | 72.879 | 24.560 | 24.889 | 25.203 | 25.524 | 25.815 |
| Barrios Unidos | 24.035 | 38.841 | 39.561 | 40.208 | 40.813 | 41.344 |
| Bosa | 25.437 | 292.082 | 293.432 | 294.979 | 296.600 | 298.220 |
| Candelaria | 72.453 | 6.748 | 5.667 | 5.746 | 5.826 | 5.906 |
| Chapinero | 66.654 | 56.348 | 57.169 | 57.927 | 58.653 | 59.311 |
| Ciudad Bolívar | 26.310 | 273.607 | 275.883 | 277.726 | 279.486 | 282.277 |
| Engativá | 83.195 | 266.272 | 267.223 | 268.284 | 269.462 | 270.684 |
| Fontibón | 138.853 | 133.200 | 134.337 | 135.451 | 136.582 | 137.675 |
| Kennedy | 92.169 | 356.710 | 357.864 | 359.261 | 360.859 | 362.563 |
| Mártires | 116.300 | 23.745 | 23.695 | 23.677 | 23.656 | 23.637 |
| Puente Aranda | 121.926 | 100.433 | 100.931 | 101.343 | 101.707 | 101.991 |
| Rafael Uribe | 32.703 | 145.568 | 146.416 | 147.203 | 147.968 | 148.686 |
| San Cristóbal | 19.637 | 188.271 | 189.688 | 190.725 | 191.768 | 192.591 |
| Santa Fe | 14.274 | 46.882 | 45.719 | 45.984 | 46.125 | 46.272 |
| Suba | 14.670 | 359.304 | 364.640 | 369.753 | 374.728 | 379.551 |
| Teusaquillo | 36.034 | 46.430 | 43.141 | 42.880 | 42.659 | 42.446 |
| Tunjuelito | 4.946 | 54.286 | 54.767 | 55.229 | 55.701 | 55.898 |
| Usaquén | 55.196 | 163.021 | 165.160 | 167.535 | 169.936 | 172.320 |
| Usme | 117.267 | 149.325 | 151.864 | 154.549 | 157.255 | 159.941 |
| Sumapaz\* | 449 | 471 | 495 | 519 | 545 | 573 |
| **Totales** | **1.135.387** | **2.726.104** | **2.742.541** | **2.764.182** | **2.785.853** | **2.807.701** |

Fuente: Estudio dinámica poblacional canina y felina, Bogotá. 2023. \*Proyección población humana según DANE.

Adicionalmente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) realizó un estimativo en 2021[[2]](#footnote-2) sobre abundancia y densidad poblacional de perros deambulantes en la ciudad de Bogotá D.C. que arrojó para ese año (2021) una cantidad de perros deambulantes de **66.447** y una densidad de **165 perros/km2**, con una variación por localidades de **475 perros/km2** en la localidad de **Usme**, hasta **2 perros/km2** en **Teusaquillo**.

Como se ha mostrado, la cantidad perros en la ciudad es considerable y distribuida de manera uniforme en las 19 localidades urbanas. Sus excrementos en el espacio público, sin importar estrato ni ubicación geográfica, afecta por igual a quienes habitamos Bogotá.

Esto se corrobora con la información obtenida a través del ecosistema de Escucha Ciudadana implementado por “Con Toda por Bogotá” en 2024, especialmente a través de los “Oviedo para Oreja” en donde personas de 13 localidades (Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Bosa, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar) manifestaron como uno de sus principales problemas la presencia de heces de perros en el espacio púbico (parques, plazoletas, calles, etc.). La presencia de excrementos en el espacio público además de ser un problema de salud pública porque pueden contener parásitos y bacterias susceptibles de transmitir enfermedades como toxocariasis, cisticercosis y leptospirosis (especialmente a niños y personas con sistemas inmunológicos débiles), son un asunto del aseo de la ciudad y fuente de gases tóxicos y olores desagradables. También son una cuestión de convivencia, dado que la no recolección por parte de los tenedores, y en ocasiones los consecuentes reclamos de vecinos y transeúntes, puede generar conflictos que no siempre se resuelven de manera pacífica.

Enfrentar esta problemática requiere entonces una acción decidida de cultura ciudadana entendida como sigue:

La cultura ciudadana hace referencia específica al comportamiento de las personas frente a situaciones determinadas. Para lograr cambios de comportamiento orientados a cuidar y proteger el bien común en la mirada de Con toda por Bogotá, se requiere la adecuada combinación de tres tipos de acciones: (i) *de regulación externa*: abarcan las acciones de la administración distrital en términos de disposiciones físicas y normativas, obras, recursos, logística, etc., para contribuir a la resolución de problemas o para la atención de necesidades; (ii) *de participación ciudadana*: facilitan y promueven la acción colectiva de grupos sociales en procura del bien público sin desconocer intereses particulares. Estas acciones de participación generan apropiación y sostenibilidad a los procesos de cambio de comportamientos y (iii) *de comunicación estratégica* que busca convocar voluntades para lograr alcanzar un imaginario colectivo propuesto en el marco del comportamiento que se quiere posicionar. Es triada permite incidir más efectivamente en las formas de sentir, pensar y actuar de las personas en favor de la convivencia pacífica y respetuosa entre actores diversos a quienes asisten los mismos derechos de expresión y formas de ser y estar en la ciudad.



**3.2. Experiencias Internacionales**

* 1. **Promoción de disposición adecuada**

***Programa de Recolección de Excrementos Caninos en Barcelona* (España**): En 2016, el Ayuntamiento de Barcelona implementó un programa para recoger los excrementos caninos en parques y jardines públicos. El programa incluyó la instalación de contenedores especiales y la contratación de personal para recoger los excrementos.

* + *Objetivo*: Reducir la contaminación por excrementos caninos en espacios públicos.
  + *Implementación:* Se instalaron contenedores especiales para la recolección de excrementos caninos en parques y jardines públicos.
  + *Resultados:* Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 30%.
  + *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de una tasa municipal que se cobra a los dueños de mascotas.

***Iniciativa "Scoop the Poop" en Nueva York (EE. UU.):*** En 2019, el Departamento de Parques y Recreación de la Ciudad de Nueva York lanzó la iniciativa "Scoop the Poop" para fomentar la responsabilidad de los dueños de mascotas en la recogida de los excrementos caninos en parques y espacios públicos.

* + *Objetivo:* Fomentar la responsabilidad entre los dueños de mascotas para que recojan los excrementos de sus mascotas en espacios públicos.
  + *Implementación:* Se lanzó una campaña publicitaria para concientizar a los dueños de mascotas sobre la importancia de recoger los excrementos de sus mascotas.
  + *Resultados:* Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 25%.
  + *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de donaciones de organizaciones sin fines de lucro.

***Programa de Manejo de Excrementos Caninos en la Ciudad de México (México)*:** En 2018, el Gobierno de la Ciudad de México implementó un programa para manejar los excrementos caninos en parques y jardines públicos. El programa incluyó la instalación de contenedores especiales y la contratación de personal para recoger los excrementos.

* *Objetivo:* Reducir la contaminación por excrementos caninos en espacios públicos.
* *Implementación:* Se instalaron contenedores especiales para la recolección de excrementos caninos en parques y jardines públicos.
* *Resultados*: Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 20%.
* *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de una tasa municipal que se cobra a los dueños de mascotas.

***Iniciativa "Clean Up After Your Pet" en Toronto (Canadá):*** En 2017, la Ciudad de Toronto lanzó la iniciativa "Clean Up After Your Pet" para fomentar la responsabilidad de los dueños de mascotas en la recogida de los excrementos caninos en parques y espacios públicos.

* + *Objetivo:* Fomentar la responsabilidad entre los dueños de mascotas para que recojan los excrementos de sus mascotas en espacios públicos.
  + *Implementación*: Se lanzó una campaña publicitaria para concientizar a los dueños de mascotas sobre la importancia de recoger los excrementos de sus mascotas.
  + *Resultados:* Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 15%.
  + *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de donaciones de organizaciones sin fines de lucro.

***Programa de Recolección de Excrementos Caninos en Estocolmo (Suecia)*:** En 2015, el Ayuntamiento de Estocolmo implementó un programa para recoger los excrementos caninos en parques y jardines públicos. El programa incluyó la instalación de contenedores especiales y la contratación de personal para recoger los excrementos.

* + *Objetivo:* Reducir la contaminación por excrementos caninos en espacios públicos.
  + *Implementación*: Se instalaron contenedores especiales para la recolección de excrementos caninos en parques y jardines públicos.
  + *Resultados:* Se redujo la cantidad de excrementos caninos en espacios públicos en un 10%.
  + *Sostenibilidad:* El programa se financia a través de una tasa municipal que se cobra a los dueños de mascotas.
  1. **Compostaje**

***Universidad Nacional Autónoma de México -UNAM (Ciudad de México):*** La universidad nacional autónoma de México ha desarrollado un proceso de compostaje de las heces de perro innovador y exitoso. Este proceso consiste en la mezcla de las heces con hojarasca y lombrices rojas californianas, permitiendo un nuevo uso de las heces en un corto tiempo. La metodología comienza con la premezcla de los ingredientes, que se deja reposar durante un periodo de precompostaje de 15 días antes de introducir las lombrices, las cuales aceleran la descomposición y mejoran la calidad del producto final. A medida que avanza el proceso, las heces pierden su apariencia original y se transforman en un abono rico en nutrientes, ideal para enriquecer suelos en jardines y macetas.[[3]](#footnote-3)

***Proyecto Park Spark (Cambridge, Massachusetts):*** El proyecto busca convertir las heces de perro en energía utilizando un sistema de digestión anaerobia[[4]](#footnote-4). Este proceso parte de la instalación de un digestor de metano, enterrado o ubicado en la superficie, que cuenta con un tubo para que los usuarios puedan depositar las heces. En este punto las heces se mezclan con agua y son descompuestas por microorganismos que producen metano. El metano generado es transportado por medio de tuberías con el fin de alimentar lámparas de combustión. Esta iniciativa permite generar energía por medio del tratamiento de las heces caninas en zonas públicas y de manera continua.[[5]](#footnote-5)

***Lima Compost (Perú):*** Esta iniciativa busca tratar las heces de perro de una forma ecológica y diferente. Para esto, se presta un servicio de recolección mensual en donde los usuarios depositan las heces de sus mascotas en recipientes suministrados por la empresa. Para iniciar el proceso, se arma una pila de compost comenzando con una base de hojas o aserrín y luego se agrega una capa de heces caninas mezcladas con aserrín y otros residuos orgánicos. En este punto la pila se cubre con hojarasca húmeda y se añaden microorganismos que permiten el proceso de descomposición de las heces. Este tratamiento requiere de la supervisión e intervención, pues es necesario un volteo manual de la pila semanalmente para asegurar una adecuada aireación y mezcla, monitoreando parámetros como el pH, la humedad y la temperatura. Este tratamiento de heces para convertirlas en compostaje puede durar entre dos y tres meses, teniendo como resultado un compost rico en nutrientes y listo para su uso. Este servicio no es de carácter público y depende de una mensualidad para acceder a él.[[6]](#footnote-6)

**3.3. Experiencias Nacionales**

1. **Compostaje**

***Bioparque Ukumarí (Pereira):*** Con el fin de darles un nuevo tratamiento, el bioparque recoge diariamente entre 20 y 30 kilos de heces de mascotas de quienes lo visitan, que dispone en áreas destinadas a este fin, para que en un segundo momento sean mezcladas con aserrín y hojarasca. El Bioparque hace uso de una compostera diseñada específicamente para este proceso y que permite controlar la temperatura y la humedad, promoviendo la actividad microbiana y acelerando el proceso de compostaje. Así, las heces se transforman en abono orgánico rico en nutrientes que termina siendo utilizado dentro del mismo bioparque. El sistema implementado por el bioparque Ukumarí ha logrado producir más de 3.000 kg de compost desde su inicio.[[7]](#footnote-7)

***Eco Poop (Envigado):*** Esta iniciativa parte de la instalación de recipientes especiales (basuras) para la recolección y el tratamiento de heces en diferentes zonas de la ciudad. Estas basuras, que cuentan con palas para la recolección de las heces, contienen microorganismos que facilitan la descomposición de las heces. El proceso de descomposición empieza desde la recolección de las heces caninas depositadas en las basuras y que se realiza dos veces por semana. Después, las heces son llevadas a una finca donde se mezclan con aserrín y otros materiales permitiendo su transformación en abono nutritivo en un periodo aproximado de dos meses. La empresa ha logrado establecer más de 330 puntos de recolección en ciudades como Medellín y Cali.[[8]](#footnote-8)

1. **MARCO NORMATIVO / REVISIÓN DE INICIATIVAS SIMILARES Y/O VINCULADAS EN EL CONCEJO**
   1. **Marco Normativo Nacional**

* *Ley 84 de 1989*: Establece las disposiciones básicas para el manejo y disposición final de residuos sólidos, incluyendo los excrementos caninos.
* *Decreto 1713 de 2002:* Reglamenta la gestión integral de residuos sólidos y establece responsabilidades para los generadores, incluyendo los dueños de mascotas.
* Resolución 2309 de 2013: Establece los límites máximos permisibles para la concentración de parásitos y bacterias en los residuos sólidos, incluyendo los excrementos caninos.
* *LEY 746 DE 2002* (Julio 19) por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos.
  + *Artículo 108-D*. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los ejemplares caninos en las vías, parques o lugares públicos. Los propietarios o tenedores de los ejemplares caninos son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en bolsas de basura domiciliaria, o bien en aquellos lugares que para tal efecto destine la autoridad municipal.
* *Ley 1801 2016.* Código Nacional de Policía
  + Artículo 124: Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.
    - Numeral 3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.
    - PARÁGRAFO 2. A quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en el presente artículo, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas:
  1. **Marco Normativo Distrital**
* *Acuerdo 79 de 2003:* Establece la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Bogotá, incluyendo la responsabilidad de los dueños de mascotas en el manejo de los excrementos caninos.
* *Decreto 489 de 2006:* Reglamenta la gestión integral de residuos sólidos en Bogotá y establece responsabilidades para los generadores, incluyendo los dueños de mascotas.
* *Resolución 621 de 2018:* Establece los límites máximos permisibles para la concentración de parásitos y bacterias en los residuos sólidos en Bogotá, incluyendo los excrementos caninos.

1. **COMPETENCIA DEL CONCEJO**

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en la Constitución Política que en el artículo 313 establece que corresponde a los concejos *“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”*.

También en el Estatuto Orgánico de Bogotá, Decreto Ley 1421 de 1993, así:

*“Artículo 8. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.”*

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (…)”*

1. **IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasiona la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

Además, pese a que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece que *“(...) en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*, la Corte Constitucional, en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(...) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”* (subrayado fuera del texto).

Cordialmente,

**Juan Daniel Oviedo Arango**

Con Toda Por Bogotá

Concejo de Bogotá

**Proyecto de Acuerdo No. \_\_\_\_\_\_ de 2025**

“Por medio del cual se promueve. el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de mascotas en el espacio público en Bogotá.”

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016, y los numerales 1°, 8° y 18° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Promover el diseño e implementación de estrategias intersectoriales y de cultura ciudadana para la adecuada disposición y aprovechamiento de excrementos de mascotas en el espacio público en Bogotá.

**Artículo 2. Mesa** **interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.** Para el diseño, puesta en marcha y seguimiento de las estrategias se creará la mesa interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición de excrementos de perros en el espacio público.

**Artículo 3. Conformación.** La mesa estará conformada por delegados de nivel directivo o asesor de las siguientes entidades distritales:

1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
2. Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC)
3. Secretaría Distrital de Salud
4. Subsecretaría de Asuntos locales de la Secretaría de Gobierno
5. Secretaría Distrital de Ambiente
6. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
7. Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)
8. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)
9. Unidad Administrativa Espacial de Servicios Públicos (UAESP)
10. Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP)

**Parágrafo 1:** La mesa deberá vincular como mínimo a un (1) representante de los sectores ambientalistas o animalistas perteneciente al Consejo Territorial de Planeación Distrital o a los Consejos de Planeación Local.

**Parágrafo 2:** La mesa deberá vincular como mínimo a un (1) representante de agremiaciones de veterinarios o de paseadores de perros.

**Artículo 4. Líneas de acción.** La mesa deberá diseñar y poner en marcha estrategias de carácter intersectorial para la disposición adecuada y aprovechamiento de excrementos de mascotas en las siguientes líneas de acción:

1. *Acciones de regulación:* medidas que faciliten a los dueños y paseadores de perros la recolección y disposición de los excrementos de las mascotas.
2. *Acciones de participación ciudadana:* que promuevan la apropiación de la problemática y de las soluciones por parte de los dueños de mascotas y los paseadores, para generar sostenibilidad en la implementación.
3. *Acciones de comunicación estratégica:* para la promoción y colectivización de cambios de comportamiento.

**Artículo 5. Funciones de la mesa acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público.** La mesa tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1. Crear su propio reglamento.
2. Elaborar un plan de acción anual.
3. Diseñar estrategias innovadoras de carácter intersectorial en consonancia con las líneas de acción del artículo 4 del presente acuerdo.
4. Hacer seguimiento a las acciones y estrategias diseñadas que garantice su cumplimiento o la toma de decisiones frente a su avance.
5. Contar con un sistema de indicadores o medición que permita determinar que la situación en la ciudad ha mejorado.
6. Producir y mantener actualizada información sobre condiciones de la problemática y comportamientos asociados.

**Artículo 6. Seguimiento.** La mesa de acción interinstitucional y de cultura ciudadana para la correcta disposición y aprovechamiento de excrementos de perros en el espacio público deberá informar anualmente al Concejo Distrital los avances y resultados obtenidos. Para ello, la primera semana de febrero de cada año presentará al Concejo los resultados del plan de acción anual de la vigencia que termina y el plan de acción anual de la vigencia que inicia, junto con los avances en los indicadores de resultado.

**Artículo 7. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

1. Se encuestaron 7.095 unidades habitacionales (47,9% en estrato socioeconómico 2) con un total de 23.074 residentes.

   Resultados estudio de dinámica de perros y gatos en la ciudad de Bogotá, 2023. Secretaría Distrital de Salud. Subdirección de Vigilancia en Salud Publica - Vigilancia de Salud Ambiental. [↑](#footnote-ref-1)
2. El IDPYBA no ha vuelto a realizar el estudio. [↑](#footnote-ref-2)
3. Fuente: <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84206/Santos_GAA-Villena_CFI-SD.pdf>

   <https://oem.com.mx/elsoldepuebla/ciencia-y-salud/lo-sabias-las-heces-de-los-perros-pueden-servir-como-composta-unam-20136606> [↑](#footnote-ref-3)
4. Digestión anaerobia: Proceso biológico mediante el cual microorganismos descomponen materia orgánica en ausencia de oxígeno. [↑](#footnote-ref-4)
5. Fuente: <https://www.parksparkproject.com/>

   <https://inhabitat.com/park-spark-public-park-converts-dog-poo-to-energy/> [↑](#footnote-ref-5)
6. Fuente: <https://www.facebook.com/limacompost/videos/servicio-de-recojo-y-compostaje-de-pop%C3%B3-de-mascotas-se-convierte-en-y-ayudas-al-/560131621541346/> [↑](#footnote-ref-6)
7. Fuente: <https://www.pereira.gov.co/publicaciones/7329/ukumari-transforma-las-heces-de-perros-y-gatos-en-abono-organico/>

   <https://ecos1360.com/bioparque-ukumari-transforma-heces-de-animales-en-abono-organico/> [↑](#footnote-ref-7)
8. Fuente: <https://www.minambiente.gov.co/asi-ayuda-a-disminuir-el-calentamiento-global-el-negocio-verde-ecopoop/>

   <https://sistemabcolombia.org/eco-poop-la-empresa-b-pionera-en-recoleccion-e-inactivacion-de-excrementos-de-mascotas-que-viene-cambiando-las-reglas-del-juego/> [↑](#footnote-ref-8)